

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601691
Materia Servicios públicos y medio ambiente
Asunto Servicios Públicos. Reclamación abastecimiento agua.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 08/04/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2601691. La persona interesada presentaba una queja por falta de respuesta a su escrito de 20/04/2025 por el que solicita se regularice el precio por abastecimiento de agua que se cobra a las viviendas de la urbanización (...) y se iguale al del resto del municipio de Ador.

Por ello, el 09/04/2026 solicitamos al Ayuntamiento de Ador que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El referido requerimiento fue notificado a la administración local el 17/04/2026 sin que, transcurrido el plazo establecido, se aportara el informe o solicitado la ampliación del plazo para hacerlo, por lo que esta institución no ha podido contrastar los hechos expuestos en la queja por la persona autora de estos, de manera que resultó forzoso partir de la pasividad de la administración a la hora de ofrecer una respuesta expresa, congruente y motivada a la solicitud realizada.

Tras el análisis de la situación planteada el 01/06/2026 emitimos [Resolución de consideraciones](#) en la que realizamos los siguientes recordatorios y advertencias:

1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.
2. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de dar respuesta a las solicitudes, reclamaciones y/o recursos que presenten los ciudadanos ante las Administraciones Públicas mediante una resolución dictada por el órgano competente, completa, congruente, motivada, con indicación de los recursos que, en su caso, puedan interponerse y dentro del plazo que señale la normativa reguladora del procedimiento de que se trate o, en su defecto, en el de 3 meses.
3. ADVERTIMOS que, dado el tiempo transcurrido, a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 15 días, se dé respuesta a la solicitud presentada por el interesado el 20/04/2025 en los términos señalados en la consideración anterior.

El 19/06/2026, fuera del plazo que habíamos concedido y tras la notificación de la Resolución de consideraciones recibimos informe relativo a nuestra resolución de inicio en el que se indica que se ha procedido a enviar informe al interesado.

Trasladamos ese informe al titular de la queja quien manifestó su total disconformidad con el contenido del informe.

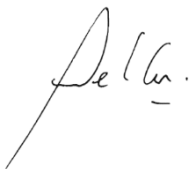
Transcurrido más de un mes desde la notificación de la resolución de consideraciones no hemos recibido informe del Ayuntamiento de Ador con relación a estas.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Ador no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 01/06/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona titular de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros de les Corts Valencianes, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana